



NOTA DE ESTUDIO

**CONFERENCIA SOBRE LOS ASPECTOS ECONÓMICOS
DE LOS AEROPUERTOS Y LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA**

Montreal, 15 - 20 de septiembre de 2008

Cuestión 2 del orden del día:	Cuestiones específicas relacionadas con los aspectos económicos y de gestión de los aeropuertos
2.5:	Financiamiento y recuperación de los costos de las medidas de protección

**RECUPERACIÓN DE LOS COSTOS DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD
EN LOS AEROPUERTOS**

(Nota presentada por la Secretaría)

RESUMEN

En la presente nota se examinan las *Políticas de la OACI sobre derechos aeroportuarios y por servicios de navegación aérea* (Doc 9082) (párrafo 29 y Apéndice 1) respecto a las medidas de seguridad en los aeropuertos. Reconociendo que las políticas actuales relativas a la recuperación de los costos de las medidas de seguridad siguen siendo adecuadas, los Estados deberían asegurarse de que se apliquen plenamente para armonizar la recuperación de costos entre los Estados y las regiones.

Las medidas propuestas a la Conferencia figuran en el párrafo 4.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 En la presente nota se examinan las *Políticas de la OACI sobre derechos aeroportuarios y por servicios de navegación aérea* (Doc 9082) respecto a las medidas de seguridad en los aeropuertos y se analiza la necesidad de armonizar la aplicación de dichas políticas entre los Estados y las regiones.

2. ANÁLISIS

2.1 Las actuales políticas de la OACI sobre derechos en concepto de seguridad para los aeropuertos fueron actualizadas basándose en las conclusiones de la *Conferencia ministerial de alto nivel sobre seguridad de la aviación*, celebrada en 2002. Dichas políticas comprenden ocho funciones relacionadas con la seguridad de la aviación (Doc 9082, Apéndice 1), incluidos el equipo, las instalaciones y el personal necesarios, que deben tenerse en cuenta al determinar la base de costos del explotador de un aeropuerto. Van del control de seguridad de los pasajeros a la capacitación del personal

de seguridad. En el *Manual sobre los aspectos económicos de los aeropuertos* (Doc 9562), de la OACI, figura también orientación sobre los costos y derechos en concepto de seguridad.

2.2 Incumbe a los Estados asegurar la aplicación de medidas de seguridad adecuadas en los aeropuertos, de conformidad con las disposiciones del Anexo 17 — *Seguridad al Convenio sobre Aviación Civil Internacional*. Pueden delegar la tarea de prestar las distintas funciones de seguridad en organismos tales como las entidades aeroportuarias, los transportistas aéreos y la policía de la localidad. No obstante, las políticas recomendadas de la OACI en el párrafo 29 y el Apéndice 1 del Doc 9082 deben aplicarse sin tener en cuenta el hecho de que las mencionadas funciones sean o no objeto de contratación externa a empresas privadas. Además, los Estados pueden determinar las circunstancias y la medida en que los gastos que supone el suministro de instalaciones y servicios de seguridad deben ser asumidos por los Estados, las autoridades aeroportuarias u otros organismos responsables.

2.3 Los derechos aplicados o la transferencia de los gastos relativos a las medidas de seguridad deberían estar directamente relacionados con los costos que supone proporcionar los servicios de seguridad en cuestión y tendrían que servir para recuperar tan sólo los gastos correspondientes. La aviación civil no debería cubrir ningún gasto que se realice en relación con las funciones más generales de seguridad que los Estados llevan a cabo, tales como la vigilancia general, la recopilación de información de inteligencia y la seguridad nacional.

2.4 Debe armonizarse la aplicación de las prácticas relativas a la recuperación de costos y la imposición de derechos en relación con las medidas de seguridad en los aeropuertos, dado que las políticas, normas y reglamentos nacionales difieren de un Estado a otro y de una región a otra. Si bien la mayoría de los Estados han adoptado y se han adherido a las políticas recomendadas de la OACI, algunos Estados no lo han hecho.

2.5 Ningún nuevo acontecimiento ha tenido lugar en relación con las medidas de seguridad en los aeropuertos, salvo la inspección de la carga a gran escala, para justificar la revisión o actualización de las políticas y textos de orientación actuales (Doc 9082 y Doc 9562). La OACI debería vigilar la situación para determinar si es necesario actualizar las políticas vigentes sobre asignación y recuperación de los costos de las medidas de seguridad en los aeropuertos

3. CONCLUSIONES

3.1 Basándose en el análisis que precede, podrían sacarse las conclusiones siguientes:

- a) reconociendo que las actuales políticas de la OACI relativas a la recuperación de los costos de las medidas de seguridad en los aeropuertos siguen siendo adecuadas, los Estados deberían asegurar su aplicación para favorecer su armonización a escala mundial;
- b) la OACI debería vigilar la evolución de la inspección de la carga a gran escala para determinar si es necesario actualizar las políticas vigentes sobre asignación y recuperación de los costos de las medidas de seguridad en los aeropuertos.

4. MEDIDAS PROPUESTAS A LA CONFERENCIA

4.1 Se invita a la Conferencia a examinar y adoptar las conclusiones del párrafo 3.1.